



MOVERS CONSORCIO  
ADUANAL S.C.

## BOLETIN INFORMATIVO

Ciudad de México, a 05 de abril de 2019.

### Estimadas (os)

Se informa que el día de hoy, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y DEL TAIPEÍ CHINO, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.**

En dicha resolución se establece lo siguiente:

#### Producto investigado

##### 1. Descripción general

5. La Solicitante señaló que el producto objeto de investigación son los **productos planos de acero inoxidable laminados en frío, resistentes al calor y a la corrosión, de anchura superior o igual a 600 milímetros (mm) y espesor entre 0.3 mm y 1 mm, y de anchura inferior a 600 mm y espesor entre 0.3 mm y 4.0 mm.** Este producto se comercializa en forma de bobinas, rollos, flejes, cintas, hojas y chapas, entre otras.

##### 2. Características

6. La Solicitante indicó que las características esenciales que permiten identificar al producto objeto de investigación son: el material (acero inoxidable), el proceso productivo (laminados en frío), así como la anchura y espesor señalados en el punto anterior. Otra característica no esencial es el acabado, que puede ser opaco (2D) o brillante (2B).

7. En cuanto a la composición química del producto objeto de investigación, la solicitante señaló que tienen un contenido de hasta 1.1% de carbono, entre 10.5% y 26% de cromo y entre 2.5% y 22% de níquel. Se fabrica en grados de acero 200, 300 y 400; las dos primeras series corresponden a aceros inoxidables austeníticos, mientras que la serie 400 corresponde a aceros inoxidables ferríticos y martensíticos.

##### 3. Tratamiento arancelario

8. OTK indicó que el producto objeto de investigación ingresa a través de las fracciones arancelarias 7219.34.01, 7219.35.01 y 7220.20.02 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7219	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm. - Simplemente laminados en frío:
Subpartida 7219.34	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
<b>Fracción 7219.34.01</b>	<b>De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.</b>
Subpartida 7219.35	-- De espesor inferior a 0.5 mm.
<b>Fracción 7219.35.01</b>	<b>De espesor igual o superior a 0.3 mm.</b>
Partida 7220	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.
Subpartida 7220.20	- Simplemente laminados en frío.
<b>Fracción 7220.20.02</b>	<b>Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.</b>

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

9. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas.

...

## 6. Usos y funciones

17. La solicitante manifestó que el producto objeto de investigación se utiliza principalmente como insumo en la fabricación de mercancías en diversas industrias, entre otras: i) la industria automotriz para la fabricación de componentes estructurales de automóviles, molduras para ventanas, sistemas de escape, entre otros; ii) la industria del transporte para la fabricación de barcos, vehículos de transporte pesado, vagones, entre otros; iii) la industria de artículos para el hogar para la fabricación de utensilios de cocina, cubiertas de mesas de cocina y cocinas, entre otros; iv) la industria de electrodomésticos para la fabricación de tapas de puertas de refrigeradores, de lavadoras de ropa, de lavavajillas, de hornos de microondas, entre otros; v) la industria de tarjas; vi) la industria de tubería; vii) la industria de la construcción para la fabricación de recubiertas decorativas, cubiertas de elevadores, escaleras eléctricas, decoración de fachadas, entre otros.

...

## RESOLUCIÓN

188. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de **productos planos de acero inoxidable laminados en frío**, incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresan al amparo de la Regla Octava para la aplicación de la TIGIE, originarias de China y Taiwán, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias **7219.34.01, 7219.35.01 y 7220.20.02**, y al amparo de la Regla Octava por las fracciones arancelarias **9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.13 y 9802.00.19** de la TIGIE, **o por cualquier otra**.

189. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

190. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

191. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE, **los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes**. Para las personas y gobiernos señalados en el punto 19 de la presente Resolución, el plazo de

23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, **el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.**

**192.** El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur No. 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci> .

Se adjunta al presente la publicación en el diario Oficial de la Federación del 05 de abril del 2019.

**Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.**

**ATENTAMENTE**

**Lic. Juan Pablo Santiago Valentín**  
**Área jurídica.**

[jsantiago@aamovers.com.mx](mailto:jsantiago@aamovers.com.mx)